



DE COLABORACIÓN EN ENSEÑANZA. CONVENIO GENERAL MATERIA DE Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN UNA POR INVESTIGACION ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA MORELOS", EN LO SUCESIVO "SSM", PATRICIA MORA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y POR LA DRA. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ FRANCO, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO PARA ADOLESCENTES DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ASOCIACIÓN CIVIL EN LO SUCESIVO "CASA" REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ RULLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- 1. "SSM" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:
- 1.1 Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y IV, 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- 1.2 Es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para intervenir en el presente Convenio General de Colaboración, en términos del Decreto de Creación número 824, de fecha 27 de noviembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la misma fecha.
- 1.3 Tiene funciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, del Decreto de creación citado en las líneas anteriores, así como la promoción y apoyo de todas las acciones tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos necesarios para la prestación de servicios de salud.
- Su Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Morelos; 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica Servicios de de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 Fracción II, y 15 Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y en términos del nombramiento del uno de octubre del año dos mil doce, emitido por el C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.







- I.5 En la Vigésima Segunda Sesión, de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos, de fecha 27 de septiembre del 2002, se autorizó al Director General a suscribir todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del Organismo, mediante Acuerdo número J.G.S.S.M. 20-03-02-16; autorización que a la fecha no le ha sido revocada.
- I.6 Su domicilio legal para el presente Convenio General de Colaboración, es el ubicado en Callejón Borda número 3, Col. Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

## II. "CASA" DECLARA QUE:

- II.1 Es una sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública Número 973, Volumen V, de fecha 04 de septiembre de 1984, otorgada ante la fe de la Licenciada María de la Luz Martínez Arroyo, Notaria Pública Número 8 del Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de la misma Partida Judicial, bajo el número 6 del Tomo I, del Libro de la "Sección de Sociedades y Asociaciones Civiles y Capitulaciones Matrimoniales de Allende", con fecha 27 de septiembre de 1984.
- II.2 Que dentro de sus objetivos tiene la formación de parteras profesionales.
- II.3 Manifiesta el C. Alejandro González Rullán, que suscribe el presente en su carácter de Presidente de "CASA", de acuerdo con el Acta de Asamblea llevada a cabo el día 14 de diciembre de 2013 y protocolizada ante la fe del C. Lic. Leopoldo Rubio Salinas Notario Público Número 3 de la ciudad de San Miguel de Allende Guanajuato, en escritura Pública Número 10,736, Tomo 122, de fecha 19 de febrero de 2014, y que cuenta con todas las facultades para celebrar actos jurídicos en representación de "CASA" y que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la asociación, como consta en el instrumento notarial referido en la declaración II.1.
- II,4 Que para el cumplimiento de su objeto, ha establecido y mantiene funcionando un Centro de Salud Familiar y Hospital de Enseñanza y Maternidad y una Escuela de Parteras Profesionales, incorporada a la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicada en Calle Ignacio Allende Número 4, Colonia San Rafael, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, clave CAS840904ND4.
- II.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Santa Julia Número 15, Colonia Santa Julia, Código Postal 37734, San Miguel de Allende Guanajuato.

## II. De "LAS PARTES"

**ÚNICO.** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente convenio, y que comparecen a la suscripción, libres de toda violencia, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

1





## CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio General es el de Coordinar acciones entre "CASA" y "SSM" para el establecimiento y operación de la escuela de Partería Profesional en el Estado de Morelos, con nivel técnico superior, accesible a los jóvenes con mayor desventaja social y económica en el Estado. El programa será de alta calidad y calidez y culturalmente congruente con los valores de la población del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** COMPROMISOS DE "CASA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "CASA" se compromete a:

- 1. Proporcionar un equipo de consultoras preparadas que brindarán asesoría técnica, capacitación y supervisión continua para la implementar la Escuela de Parteras Profesionales, de conformidad con la adaptación del programa de "CASA".
- 2. Proporcionar el plan y programas de estudios de partería profesional y materiales didácticos para implementar la escuela de Partería Profesional.
- 3. Estar disponible durante los primeros tres años de la operación de la Escuela de Parteras Profesionales, en cualquier momento para brindar asesoría técnica que se requiera.
- **4.** Gestionar recursos para la contratación de dos parteras profesionales para que realicen las funciones de coordinadoras clínicas por tres años.
- 5. Escoger de común acuerdo con "SSM" a dos Coordinadoras Clínicas (enviar curriculum de las candidatas) a las que "CASA" pagará sus salarios los días 15 y último de cada mes durante los primeros tres años escolares del funcionamiento; además cubrir las prestaciones que marca la Ley, igualmente cubrirá los gastos de transporte y viáticos.
- 6. Coadyuvar con "SSM" en la gestión de Recursos académicos, económicos, humanos y de infraestructura para garantizar la calidad en la formación de recursos humanos.
- 7. Incluir las necesidades de la escuela de Parteras Profesionales de Morelos, en las campañas nacionales e internacionales de recaudación de "CASA".
- 8. Respetar en todo momento la normatividad vigente de "SSM".

TERCERA. COMPROMISOS DE "SSM": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SSM" se compromete a:

- 1. Hacer todo lo necesario para el establecimiento, promoción, la buena ejecución y el sostenimiento de su Escuela de Parteras Profesionales, siguiendo la filosofía del modelo de "CASA".
  - a. Diseñar una política que permita asegurar acceso pleno a quienes quieran estudiar en la Escuela de Parteras Profesionales.

4





- b. Procurar una estructura organizacional acorde a la necesidad de la escuela tomando como referencia la experiencia de "CASA".
- c. Procurar que las instalaciones ofrezcan los espacios adecuados para la operación de la escuela.
- d. Procurar que la escuela de Partería cumpla con los retos de calidad que tiene la Escuela de Parteras Profesionales de "CASA" y que "SSM" se comprometa específicamente a:
  - Adaptarse a las necesidades locales, sin perjuicio de los planes y programas de estudios de la Escuela de Parteras Profesionales de "CASA".
  - ii. Privilegiar la formación clínica y ética, como pilares para la formación integral de sus estudiantes.
- 2. Cumplir con los estándares contenidos en las normas mexicanas relacionadas con la formación de recursos humanos, en el área de salud, de nivel técnico profesional. Para el logro de lo anterior, la escuela debe tener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.
- 3. Cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia, para la implementación y el desarrollo del programa educativo.
- 4. Llevar un manejo adecuado de los expedientes de las alumnas y la administración de la escuela.
- 5. En caso de ser necesario se formarán consejos o asociaciones para la gestión de recursos para el desarrollo del programa de partería con representantes de organizaciones civiles y otras.
- 6. Entregar dentro de los formatos establecidos por "CASA" la información de productividad, progreso y dificultades cada trimestre a fin de establecer estrategias para mejorar.
- 7. Ofertar campos clínicos para servicio social y/o prácticas clínicas a las alumnas de "CASA" a través de un anexo de ejecución.
- 8. Respetar en todo momento la normatividad vigente de "CASA".

CUARTA. DE LA COORDINACIÓN: La coordinación para la ejecución del presente convenio estará a cargo de:

a) De parte de "CASA":

Asesora: Nadine Goodman

Presidente: Alejandro González Rullán

b) De parte de "SSM":

Dra. María Antonieta Hernández Franco

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de fenómenos naturales, caso fortuito o de fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.



or sis







SEXTA. RELACIÓN LABORAL: En relación con el personal que colabore, en la ejecución del presente Convenio, "cada parte" será responsable de los trabajadores que hayan contratado para el cumplimiento del presente Convenio, y en ningún caso serán considerados patrones sustitutos, para con los trabajadores de la "otra parte" y por lo tanto, cada una de ellas asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia laboral.

**SÉPTIMA. VIGENCIA: "Ambas partes"** manifiestan que el presente Convenio se celebra por un término de cuatro años y entrará en vigor a partir del día 7 de octubre del dos mil catorce.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante escrito que suscriba el representante legal, mismo que deberán remitir con 30 días naturales de anticipación a los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico. Lo anterior para fines administrativos para la conclusión de los trabajos que se estén ejecutando, a fin de lograr su adecuada terminación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: "Las partes" guardarán confidencialidad, respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

"Las partes" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, desarrollo tecnológico y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de este convenio corresponderán a la parte que lo haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, "Las partes" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, mediante el instrumento jurídico que corresponda, mismo que entrará en vigor a partir de la fecha de firma correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones correspondientes para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, serán resueltos por los titulares de "SSM" y "CASA".





Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "las partes" de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por triplicado en 6 fojas útiles por su anverso, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 7 del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR "SSM"/

DRA. ÁNGELA PATRICJÁ MORA GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS POR "CASA"

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ RULLÁN PRESIDENTE

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

NADINE GOODMAN ASESORA GENERAL

DRA. AURORA BAUTISTA MARQUEZ SUBDIRECTORA DE PREVENCION

DRA. MARÍA ANTONETA HERNÁNDEZ FRANCO SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS Y EL CENTRO PARA ADOLESCENTES DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2014. FIRMADO TRIPLICADO EN 6 FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.